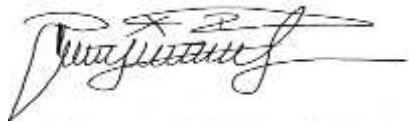


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 25 de septiembre de 2020, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvasse ordenar lo conducente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 083

RADICADO No. **156904089001-2019-00052-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **DARY JAQUELINE SANDOVAL GORDILLO**
DEMANDADO: **JORGE ERNESTO RICO JARA**

La ejecutante DARY JAQUELINE SANDOVAL solicita se oficie a la empresa “Solmant Ltda” para que informe a este despacho si el ejecutado JORGE ERNESTO RICO JARA labora en esas instalaciones. Asimismo solicita que se ordene el embargo y retención del tope máximo del salario devengado por el demandado en la empresa ya nombrada.

Atendiendo la petición de la accionante, se accederá a oficiar a la empresa “Solmant Ltda” cuya información de ubicación ya reposa en el proceso, para que informe a este despacho si el ejecutado JORGE ERNESTO RICO JARA aún labora en esas instalaciones. Asimismo, si se le han realizado descuentos de su nómina a favor de la ejecutada dentro del proceso de la referencia, de ser así en qué fecha y porque monto.

Respecto a la medida de embargo y retención de salario percibido por el ejecutado como trabajador de “Solmant Ltda”, no se accederá a la misma, toda vez que ya se ordenó por este juzgado como consta en auto de fecha 18 de febrero de 2020 (flo No. 6).

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la empresa “Solmant Ltda” cuya información de ubicación ya reposa en el proceso, para que informe a este despacho si el ejecutado JORGE ERNESTO RICO JARA aún labora en esas instalaciones. Asimismo, si se le han realizado descuentos de su nómina a favor de la

ejecutada dentro del proceso de la referencia, de ser así en qué fecha y porque monto. Líbrese la comunicación por Secretaría.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de embargo y retención del salario del ejecutado JORGE ERNESTO RICO JARA como empleado de la empresa “Solmant Ltda”, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,
(Juez firma electrónicamente)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dabd3adfd177476494905bac329ac0945c857a6908a7db69ad640d4044c9c92c

Documento generado en 30/09/2020 10:43:30 a.m.